

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses............ 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 rs.
Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
	Por un mes	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á María Dolores Cordobés, viuda del Guarda mayor de montes D. Manuel Moreno, muerto violentamente en el desempeño de los deberes de su cargo, pension de 3 rs. diarios, trasmisible á sus dos hijas Aquilina y Saturnina.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

YO LA REINA.

Número

EL MINISTRO DE FOMENTO, FRANCISCO DE LUXÁN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de la provincia de Pontevedra, de los cuales resulta:

Que en la demanda ordinaria entablada y seguida en todos sus trámites ante el Juez de primera instancia de Tabeiros por D. José Badía y otros contra Don Manuel Gomez Diaz sobre reparacion y prorateo de gastos de obras en las aguas que, partiendo del rio y pozo llamado de los Moros, vienen á fertilizar los terrenos de Jeleriz, el Juez dictó sentencia en 8 de Noviembre de 1861 declarando obligado á D. Manuel Gomez Diaz á contribuir con la parte alicuota que le corresponda, segun lo que lleva en las aguas, á los gastos que ocasione la reparacion y limpia del cáuce ó acequia sobre que versaba el pleito; y á D. José Badía y consortes á colocar en el álveo ó madre del rio una ó más peñas como las que habian destruido, que sirviendo de murallas ó contentivo, hicieran revocar y entrar en la acequia las aguas:

Que consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada esta sentencia, y suscitado sobre su ejecucion un incidente relativo á la parte de gastos que correspondia en las obras á Gomez, que este queria hacer por su cuenta, el Juez mandó en 28 de Marzo de 1862 que depositase en término de sexto dia la mitad del importe de las obras por cuanto habia expresado que le pertenecia la mitad de las aguas, todo sin perjuicio de cualquiera rectificacion que se pretenda y fuere justa sobre el particular;

Y que habiendo pasado en su consecuencia los autos en apelacion a la Audiencia de la Coruña, el Gobernador promovió á su Sala segunda y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial de Pontevedra, la presente competencia.

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jeses políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que al dirigir el Gobernador de la provincia de Pontevedra su requerimiento de inhibicion cuando estaba ya ejecutoriada la sentencia dada en el pleito ventilado ante el Juez de primera instancia de Tabeiros, ha contravenido á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla. Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ocho-

cientos sesenta y tres. ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 20 de Enero último acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Octubre próximo pasado, promovida por el Capitan del batallon provincial de Monforte, destinado á esa Direccion general, D. Máximo Cánovas del Castillo, ha tenido á bien concederle se le acredite la diferencia de sueldo

de reemplazo á activo, correspondiente al mes de Mayo de 1860, en que desempeñó el cargo de Aposentador del primer cuerpo del ejército de Africa: asimismo, y teniendo en cuenta S. M. que no obstante el tiempo trascurrido desde la terminacion de aquella campaña, se repiten reclamaciones de esta naturaleza, se ha servido señalar el improrogable plazo de un mes, contado desde el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid esta Real disposicion, para que produzcan sus peticiones los Jefes y Oficiales que hayan pertenecido al mencionado ejército de Africa y se consideren con derecho á que se les abonen sueldos y demás goces que pudieran corresponderles en aquella época.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1863.

O'DONNELL.

~**~** PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Estadística.

A propuesta del Tribunal de Censura de la Junta | Teniente de navío D. José Martinez y Carvajal.

general de Estadística, y por Real órden de 7 del corriente, ha sido nombrado Inspector de Estadística de la provincia de Guadalajara el primer Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Francisco Anchorena y Tellería.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Febrero 18. Nombrando segundo Comandante del tercio y provincia de Barcelona al Capitan de fragata Don Juan Hurtado y Fernandez.

Id. id. Idem para eventualidades del servicio en el apostadero de Filipinas al Capitan de fragata D. Félix Galloso v Lopez Llanos.

Id. id. Disponiendo que los Tenientes de navío Don José María Olózaga y Quesada, D. Rafaél Alonso y Sanjurjo, D. Vicente Manterola y Tajonera y los Alféreces de igual clase D. Celestino Lahera y Giorla y D. Miguel Liaño y Fernandez se trasladen al departamento de Cartagena para cubrir vacantes de dotación en el navío Reina Doña Isabel II y corbeta Ferrolana.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor Elcano al

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública

Número 30.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA. - VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1838 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	de las del semestre			
		BENEFICENCIA.			*Restrictions, and Faller on Young Physical States .			
		MES DE AGOSTO DE 1859.						
4037	Logroño	Hospital de Alesanco	84	2.800	30,73			
		MES DE OCTUBRE.						
4058 4059 4060	Leon Idem Segovia	Hospital de San Martin del Camino. Idem de las Cinco llagas de Astorga. Niños expósitos de Segovia	989,90 2.3 85,34 3.32 6,85	$\begin{array}{c} 32.996,65 \\ 79.544,60 \\ 110.895 \end{array}$	192,82 509,89 720,77			
		MES DE NOVIEMBRE.						
4061 4062 4063	Córdoba Leon Segovia	Caudal de Expósitos de Lucena Hospital de Leon Colegio de Niñas huérfanas de Cué- llar	4.683,02 4.294,53 938,99	156.100,68 43.150,93 31.299,66	606,61 120,81 120,85			
		MES DE DICIEMBRE.	·	·				
1001	Cádiz	Hospital de Santa Isabel de Jerez de						
4064		la Frontera Hospicio de pobres labradores de	1.315,55	43.854,67	64,87			
4965	Logroño	Calahorra	22,28	742,66	30			
4066 4067 4068	Idem Idem Sevilla	Casa de Misericordia de Logroño Hospital del Refugio de Nájera Junta municipal de Beneficencia de Moron	505,90 478,69 5.476,38	16.863,27 5.956,33 182.545,86	4,12 18 417,55			
4069	Toledo	Bienes de Beneficencia provincial, Casa de Maternidades, expósitos de Toledo	4.114,91	137.163,65	207,85			
		MES DE ENERO DE 1860.						
4070 4071	CádizIdem	Beneficencia de Grazalema Hospital de San Juan de Dios de	402,26	13.408,67	189,55			
4072 4073 4074 4075 4076	GeronaldemdemMurcia	Arcos Idem de Santa Catalina de Gerona Idem de Pingarda Idem de Santa Cruz de Barcelona Beneficencia en general de Lorca Hospital de San Pedro de Carmona.	410,51 2.092,40 7.342,39 738,32 1.391,53 4.959,79	13.683,67 69.746,67 244.746,34 24.610,67 46.3×6 63.326,31	478,34 4.033,13 3.484,29 330,73 651,41 857,63			
		MES DE FEBRERO.						
4077	Sevilla	Beaterio de la Santísima Trinidad de dicha ciudad	526,55	17.551,66	203,40			
4078		Mayor	847,77 2. 875,56	28.258,98 95.851,98	268,93 1.091,78			
4079 4080 4081	Idem Idem	Casa provincial-expósito de Sevilla. Idem de Niños huérfanos de la Coronacion de Carmona Hospital de la Santa Caridad de	319,20	10.640	106,69			
4082	Idem	CarmonaJunta municipal de Ecija	331,80	11.060	111,81			
4083	Idem	Administracion de la hospitalidad provincial	664,20 2 9.228,36	$\frac{22.140}{974.378,65}$	$ \begin{array}{c} 262,04 \\ 10.632,30 \end{array} $			
		MES DE MARZO.						
4084 4085	Cádiz Idem	Hospicio provincial de Cádiz Instruccion pública inferior del Puer-	452,58	15.086,01	430,93			
4086 4087 4088 4089	Jaen Idem Idem Idem	to de Santa María	4.803,39 440,33 45,37 940,56 420,49	60.113 4.677,66 512,33 31.351,98 4.016,33	494,07 43,38 4,99 277,56 39,45			
4090 4091	IdemIdem	Idem de BaezaIdem de Torres	29,97 118,95	999 3.965	$9,48 \ 36,67$			
4092 4093	IdemIdem	Idem de Jamilena Idem de Ubeda	20,84 75,68	694,66 $2.522,66$	6,34 22,2 9			
4094 4095	IdemZaragoza	Idem de Andújar Hospital de Gracia de Zaragoza	227 ,69 1 39,93	7.589,66 4.664,32	69,55 42,45			
		MES DE ABRIL.						
4096 4097 4098 4099 4100 4101 4102 4103 4104 4105 4106	Jaen Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Hospital de Jaen Beneficencia de Bailén Idem de Baeza Idem de Andújar Idem de Torres	347,07 38,87 83,24 8,70 33,66 786,42 79,02 66,59 218,27 57,78 28,32	41.568,99 4.295,66 2.774,66 290 4.122 26.243,99 2.634 2.249,66 7.275,66 4.926 944	80,45 9,21 48,36 4,70 6,14 156,53 45,92 43,23 43,95 42,59 6,92			
		MES DE MAYO.						
4107 4108	Cuenca Orense	Hospital de San Juan de Dios de		411,33	2,12			
4109	Idem	Lugo	9,43 4 3 9,66	304,33 $4.655,33$	1,49 21,04			

Número de órden	Provincias	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
- courses	The second state of the second state of the second	MES DE JUNIO.	engage personal person and change and dispersion of the effective person and the effective person of the effective person and the effective person	***************************************	
4111 4112 4113 4114 4113	Búrgos	Hospital de San Agustin de Palencia. Hospital de Briviesca. Idem de Miranda. Idem de Belorado. Idem de la Concepción de Búrgos.	333,89 621,98 256,94 60,53 448,02	14.429,67 20.732,67 8.564,67 2.047,67 14.934	13,69 16,20 8,44 2,92 20,86
4:16 4:17 4:18	IdemIdemIdem	Idem de Sotresgudo. Idem de Villafranca Montes de Oca. Idem de Veracruz de Medina. Idem de Barrantes.	25,21 10,07 309,13 442,70	840,34 335,67 40,304,64 44,756,66	1,24 49 14,70 3 2, 10
4119	Idem	Obra pia de huérfanas de Salinas de Rosio	37,62	4.254	61
4124 - 4122 4+23	IdemIdem	Idem de Santa María del Campo. Idem de Quintanaopio. Municipal de Búrgos.	31,90 20,42 238,93	1.063,34 694 7.964,34	1,40 1,48 9,84
$\begin{array}{c} 4424 \\ 4125 \end{array}$	IdemCuenca	Estado noble de Aranda Hospital de Buendía Idem de Campillo de Altobuey	62,48 9,96 553,80	2.082,66 332 18.459,91	3,30 67 10,67
4+26 4+27 4428	Orense Santander Idem	Escuela-hospicio de Belle	132,08 22,36	4.402,66 745,33	4,34 38
		sente	79	2.633,33	2,59
4429 4130	AlicanteIdem	Hospital de Vall de Laguart Idem de San Juan de Dios de Ali-	21,13	704,33	10,42
4131 4132	Cáceres	cante	49,99 89,29	1.666,33 2.976,33	23,96 40,11
4133 4134 4135	Idem	tara Idem del Salvador de Cáceres Idem provincial de Plasencia Idem fundada por D. Martin Lopez Trapero, agregada á la beneficen-	201,54 14,62 25,23	6.718 487,33 841	85,58 7,24 11,47
4136 4137 4138	Castel on	cia de Cáceres	39,50 85,08 87,81	1.316,66 2.836 2.927	19,58 36,72 37,89
4139	Huesca Tarragona	Hospital de Huesca. Junta municipal de Bencficencia de Tortosa.	145,43 702,37	4.847,66	72,59 331,91
4140 4141 4142	ldemIdemIdem	Hospital de Reus. Liem de Felvo. Liem de Terredembarra.	19 38,80 289,6 2	6,33 4.2 93, 3 3 9.6 54	09 48.87 141,23
4143 4145	Idem	Idem de Tarragona. Casa-convalecenc a del hospital ge-	50,04 	4.667,99	24
4146 4147	IdemIdem	Cárceles de Serranos de Valencia Pobres presos de las cárceles de San Narciso	75,24 75,24	2.508 2.508	34,84 34,84
4143 4149	Idem	Beneficencia de Borja , provincia de Zaragoza . Hospital de Ollería	1.524,17 286,35	50.805,64 9.545	702,76 124,74
4150 4151	IdemIdem.	Idem de Alcira	544,64 519,95	18.154,66 17.331,66	271,5 7 239,32
4153	Idem	Colezio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer	6.958,64	231.954,66	3.454,58
4154 4155	Idem	dotid	4.950 4.080	65.000,01 36.000	932. 29 510,3 7
4156	Idem	Campo	4.663,65	53.455 1.347,67	779,40 19,98
4157 4158 4459 4160	IdemIdemIdemIdemIdem	ldem de San Miguel de Arévalo Idem de Saldaña Obra pia de Blas Fernandez Hospital de Santa María de Escuera	115,40 2.900,40 137,91	3.846,67 66.680 4.597	57,8 5 909,7 7 60,8 2
4161 4162 4163 4161	ZamoraIdemIdemIdem	de Valladolid. Memoria del Sr. Aguila en Zamora. Hospital de hombres en Zamora. Idem de mujeres de Zamora. Hospicio de Zamora.	3.571 242 4.905,44 97,44 100	119.033,34 8.066,63 63.514,64 3.248 3.333,33	1.790,38 100,01 927,96 46,81 46,84
		INSTRUCCION PUBLICA.			
4163	Orense	MES DE JUNIO DE 1859. Escuela de Monterrey	3,34	111,33	64
		MES DE FEBRERO DE 1860.			
4166 4167	Murcia Orense	Instituto de segunda enseñanza de Murcia	2.129,39 48, 23	6 9 .979,66 1.607,66	797,98 18, 5 0
4168 4169	Jacn	Instruccion pública de Torres Idem id. de Baeza	254,88 1.835,90	8.496 61.196,66	8 4,85 495, 45
4170 4171	Jaen	Instruccion pública de Higuera de Arjona	199,73 2.180,44	6.657,66 72.681,33	43, 50 439,03
4172	Orense	MES DE MAYO. Escuela de Porguera	138,47	4.615,62	21,51
4173 4174	IdemIdem	Escuelas de Celanova Colegio de San Clemente de Santia- go	4,91 96,97	463,66 3.232,32	77 15,35
4175	Búrgos	MES DE JUNIO. Escuela de niñas de Santa María del	IT AF	ድ ማዩ ሮና	62
4176 4177	IdemIdem	Campo Idem de Alcocero Idem de Quintanilla Riofresno	17,27 10,99 16,18	575,66 366,33 539,33	54 84
4178 4179 4180	IdemIdem	Idem de Fuentebureba	50,50 37,73 64,56	1.683,33 1.257,66 2.052	4,15 82 1,68
4181 4182	Cuenca Santander	Pías memorias de Landete Escuela de Arredondo	744,82 31,54	24. 827,33 1.051,33	35,72 08
4483	Búrgos	MES DE JULIO. Escuela de Tordomar	69,10	2.303,33	30,66
4484 4485 4486	Idem Cuenca Idem	Colegio de niñas de Saldaña Memoria del Sr. Palafóx Memorias de Valenzuela de Moya	335,56 411,60 31,63	44.485,33 43.720 4.054,33	152,61 192,81 15,12
4187 4188 4189	HuescaValenciaIdem	Instituto de Huesca	532,48 4.193,69 577,67	17.749,33 39.789,65 19.255,66	24 9, 2 5 54 7 ,93 2 59,47
4190	Búrgos	MES DE AGOSTO. Catedra de Latinidad de Santa María	3.104,70	103.490	1.292,91
Madri	d 20 de Enero de 186	del Campo3.—Santillan.	5.104,10	100.490	1.292,91 <i>‡</i>
	ANUNCIOS (OFICIALES ra para	enajenar los efec	ctos inútiles que	produzca aqu
		esta Dire	eccion ceneral di	de Junio de 186 le se verifique di forme á las condi-	cho acto el ula ciones del plie

Direccion general de Rentas Estancadas. Debiendo celebrarse segunda subasta en la Fábrica de

juel ado de Abril inmediato, conforme á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta núm. 317 de 13 de Noviembre últabacos de Sevilla por no haber dado resultado la prime- | timo, y con sujecion á los tipos de 10 rs. 66 cénts. por

cada quintal de duelas de barricas; 6 rs. 93 cénts, en quintal de fondos de id.; 2 rs. 20 cents, en el de aros y desperdicios de madera, y un real 25 cénts, por cada funda de tercios de tabacos habanos y filipinos que designa la Real orden de 10 del mes actual.

Madrid 17 de Febrero de 1863.-J. M. de Ossorno.

No habiendo dado resultado la subasta que intentó la Fábrica de tabacos de Cádiz el dia 22 de Enero último para contratar la compra de 3.000 arrobas de harina de trigo de primera clase que se destinan á la confeccion de engrudo para empaquetar sus labores hasta fin de Junio de 1866, ha dispuesto esta Direccion general que se celebre nueva subasta el dia « de Abril inmediato, sujetándose dicho acto á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta núm. 350 de 16 de Diciembre anterior, y sirviendo de tipo el precio á que se venda aquel artículo en el mercado de Cádiz el dia anterior al señalado para el expresado acto.

Madrid 48 de Febrero de 4863.⇒J. M. de Ossorno.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cuenca y Cañete.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Cuenca á Cañete la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea , á juicio del Administrador principal de Correos de

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cuenca. 40. El contrato durará dos años, contados desde e dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisara

La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Cañete, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16.498 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion pre cisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.300 rs. vn. en metalico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en deposito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptiud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar princicipio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cuenca á Cañete y vice versa por el pre-cio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos. términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-

cionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor

del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el termino que se le señale.

Madrid 12 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Valencia y Chelva.

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Valencia á Chelva la correspondencia v periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías

mayores situadas en los puntos más convenientes de la | ínea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valencia.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. * Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y 7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe

al precio establecido en el reglamento de postas vi-Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

diciones estípuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ciercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valencia. 40. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuvo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta

14. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista à la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más

bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por oiro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sia derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene d no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Valencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Chelva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 3 de Marzo próximo, à la hora y en el local que señalen dichas Au-

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposi-

cion que exceda de esta suma. 43. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de +.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que ncredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la une conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con ecursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la

formula siguiente: «Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Valencia á Chelva y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se helle redectada en estos términos, é que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el doculo cual se remitira tamedistamento al avvodionto el 10. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 12 de Febrero de 1863.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Mahon y Ciudadela.

1. El contratista se obliga a conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Mahon á Ciudadela la correspondencia y periédicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerar. las convenientes al servicio. 3.4 Per los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-

bidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; v á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer v escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su ac-

cion contra la fianza y bienes de aquel. 9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Palma.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa , queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin ofi-

cial de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Subgobernador de Menorca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 3 de Marzo proximo, à la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11. El tipo máx mo para el remate será la cantidad de 42.000 rs. vn. anuales, no budiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion del partido de Mahon, como dependencia de la Caja genera de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metilico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada quando no sepa escribi. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Mahon á Ciudadela y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas

en el pliego aprobado per 3. M.: Toda proposicion que no se halle redactada en estos términes, o que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderà el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie sen causado el empate.
21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar.

ceder ni traspasar sin prévio per niso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto

n el término que se le señale. Madrid +2 de Foi ero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 del corriente mes, esta Direccion general ha señalado el dia del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para terminar la reparacion de la carretera del Escorial à Valdemorillo, cuyo presupuesto asciende à 131.965 rs. 57 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en el referido punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para mento que acredite haber realizado el depósito del modo

En el caso aerafagides inclisen aos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos per la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 19 de Febrero de 1803. == El Director general de Obras públicas, Tomás de Iberrola.

Medelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para terminar la reparacion de la carretera del Escorial á Valdemori lo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 10 del mes de Marzo próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, Plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Arenal, bajo el pliego de condiciones, planos y presupuesto aprobados por Real órden de 30 de Julio del año pasado de 1860, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

La subasta se divide en cinco subastas parciales: cada una de estas comprende la construccion de las alcantarillas en las siguientes calles:

Primera subasta. Rio (parte), Reloj, Travesía de id., Bailén, plaza de los Ministerios, Torija, Encarnacion, Bola, Rejas, Cuesta de Santo Domingo (parte), Fomento (parte). Segunda subasta. Caños, Priora, Conchas, Donados

Bodega de San Martin, Trujillos y Plazuela de id., Veneras, Travesía de Trujillos, Sarten, Ternera, San Martin y Plazuela de id., Capellanes, Misericordia y Plazuela de las Descalzas, Preciados. Tercera subasta. Negros, San Alberto, Plazuela del Carmen, Tres Cruces, Abada, Salud (parte), Olivo, Chinchilla, San Jacinto, Ilorno de la Mata (parte), Jacometre-

zo (parte), Travesia del Desengaño, Leones, Carbon, Jardines (parte), Aduana (parte), Alcalá (parte), Travesia Cuarta subasta. Victoria, Pozo, Espoz y Mina, Cruz,

Cádiz, Barcelona, San Ricardo, Paz, Plazuela de la Leña, Correo , Pontejos , Postas , San Cristóbal , Zaragoza, Fresa, Vicario Viejo , Sal , Bordadores , Coloreros y Plazuela de San Ginés , Plaza Mayor (parte), Ciudad-Rodrigo. Quinta subasta. Hileras, Caza, Escalinata, Bonetillo. Meson de Paños, Costanilla de Santiago, Plaza de Isabel II y calle de Vergara, Cárlos III, Velazquez, Inde-

pendencia, Union (parte), Santa Clara (parte), Ramales, Plaza de Oriente y Lepanto, Pavía y Plaza de Oriente 2. No se admitirán proposiciones para la construccion de las cinco secciones en un mismo pliego, debiendo ha-

cerse separadamente para cada una de ellas. 3. Todas las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carezcan de este requisito, así como tambien las que excedan de los tipos de 409 177 rs. vn. 20 cénts. para la primera seccion, corres-

pondiente à la primera subasta parcial ; 367.007 rs. 50 cénts, para la segunda id. id.; 658.365 rs. 80 cénts. para la tercera id. id.; 665.091 rs. 60 cénts, para la cuarta id. id., y 450.396 rs. 80 cénts, para la quinta id. id.

4.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 rs. si la propuesta se hace para la primera seccion: 18.000 rs. para la segunda id.;

32.000 rs. para la tercera id.;

33,000 rs. para la cuarta id., y
22,000 rs. para la quinta; pudiendo hacerse el depósitoen metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Rolsa para aquellos que no le

tengan señalado. Se dará principio á la subasta á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho à licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningun concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

6.4 Despues de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, desechándose en el acto las que carezcan de los requisitos de que se ha hecho mencion en la prevencion 4.ª y anteriores, declarándose acto contínuo las que resulten ser más ventajosas en cada una de las cinco secciones, y extendiéndose acta formal de todo,

autorizada por el Secretario. 7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales en alguna de las secciones, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 40 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

8. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrir-se los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes; y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará el lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su propuesta. 9.* No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M.,

en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras. 10. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las correspondientes escrituras las de los autores de las proposiciones más ventajosas en cada una de

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 7 de Febrero de 1863.-El Presidente, Marqués del Socorro. El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

las cinco secciones ó subastas parciales.

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero de 18h3 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las alcantarillas de la seccion (aquí el número de la seccion, si es primera, segunda, tercera, cuarta ó quinta) de la cuenca de la calle del Arenal, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) rs. vn. (Fecha y firma del proponente).

Contaburía Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas en los dias anteriores al en que se abra el pago con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos à cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expre sando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre v madre, v el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente

Madrid 18 de Febrero de 1863.—José O-Donell. —2

Subdelegacion de Medicina y Cirugía de Madrid.

to de la Audiencia, y en cumplimiento de lo mandado por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, los señores Profesores de medicina y cirugía, sangradores, parteras &c. de dicho distrito se servirán remitir á esta Subdelegacion, sita en la calle Mayor, núm. 84, cuarto segundo, el título que les autoriza para el ejercicio de su profesion ó una copia detallada de él.

Madrid 19 de Febrero de 1863.—El Subdelegado de

Alcaldia constitucional de Pozo Amargo.

Sanidad, Santiago Iglesias.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en 2.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres ven-

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pozo Amargo i de Febrero de 1863.—El A. C. P., Hi pólito de Buede.-Por su mandado, Ildefonso Gabaldon, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por defuncion del que la obtenia: su dotacion consiste en 2.500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, y además la Secretaría del Juzgado de paz, que podrá producir 280 rs., y siendo de cargo dei agraciado los padrones de riqueza y reparti-

Las solicitudes se dirigirán francas de porte al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Alcaldía constitucional de la Carlota. D. Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de

Bercero 6 de Febrero de 1863.—Luis Pelaez. 801

Hago saber que en el expediente ejecutivo instruido por acuerdo de este Ayuntamiento contra Miguel Carmona Arvia, vecino que fué de esta poblacion, por cobro de porcion de fanegas de trigo que es en deber al pósito de la misma, se ha procedido al embargo y venta en pública subasta de siete celemines y medio de tierra que le pertenecen en el ruedo de esta villa como hipotecadas al citado débito; y resultando de las diligencias practicadas que el expresado Miguel Carmona falleció intestado sin haberse podido averiguar quiénes sean sus sucesores, se cita por medio del presente edicto á sus hijos, herederos ó cualquiera otra persona que se considere con derecho á la expresada finca, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á deducirlo; en la inteligencia de que pasado dicho término se llevará adelante la subasta, y les parará el perjuicio que

hava lugar. La Carlota 7 de Febrero de 1863.—Juan Antonio Cabello.-José de Arce, Secretario.

Audiencia de Valencia.

PROVINCIA DE CASTELLON. REGISTRO DE SAN MATEO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Reg stro, correspondientes á los pueblos del partido, para que los interesados en ellas se presenten á ratificar sus sitius y demás requisitos necesarios, y venir en conocimiento de las mismas, en conformidad al Real decreto de 30 de Julio último.

Pueblo de Salsadella.

Finca rústica adquirida por Bárbara Barberán; la adquirió de redencion de censo en el año 1861. Partida y lindes de la heredad que gravitaba.

Idem, por Nicolás Foldi en 1847. Cabida de cuantas heredades tiene en la Salsadella.

Idem, por Melchor García de Antonia Miralles en 1847. Cabida de cuantas heredades tiene en la Salsadella. Idem, por José Guasch y Tomás en 1856. Cabida y lindes del Freginal.

Idem, por Pascual García de José García en 1841. Cabida y lindes del Barranquet. y Cos.

Rústica, por Joaquin Matamoros de redencion de censo en 1850. Cabida y lindes del Preginal. Idem, de Antonio Miralles de Gabriel Montull y otros

en 1803. Cabida del Plá, Freginal y Peyró. Idem, por Antonio Mateu de Juan Meseguer en 1855. Cabida de la masía Euruna. Idem, por Joaquin Pavía y Francisco Pavía en 1847.

Cabida de cuantas heredades tienen en el término de Salsadella.

Idem, por Josefa Sales de Francisco Sales en 1847. Cabida y lindes del Carrascal. Idem, por Vicente Sales de redencion de censo en 1856. Cabida y lindes de les Socarrades.

Pueblo de San Mateo

1801. Cabida dels Regues y Socarrades.

Idem, por Joaquin Tena de Vicente Prats v otros en

Finca rústica adquirida por Domingo Ardevol en el año 1780. Cabida de Fuente de Morella. Idem, por José Artiga en 1780. Cabida Coma, Bastal y Alcanterra.

Idem, por Juan Aparici en 1780. Cabida Piques. Idem, por Juan Albalat en 1780. Cabida Carrascal. Idem, por Francisco Arrano en 1780. Cabida Fuente Morella.

Idem, por Jacinto Adell en 1780. Cabida Fuente Mo-Idem, por M. José Agramunt en 1780. Cabida rio Cenia. Idem, por Gabriel Aparici en 1780. Cabida Carrascal

Llecuna. Idem, por Teresa Asse en 1780. Cabida Fuente de Morella v Forques. Idem, por Bartolomé Ager en 1780. Cabida Piqués.

Idem, por Ana Albella en 1780. Cabida de Cuatrami-Idem, por Francisco Albesa en 1780. Cabida de Coll de les Viñes.

Idem, por D. José Agramunt en 1780. Cabida de Cott Idem, por Juan Albella en 178º. Cabida de la Llecuna. Idem, por Jáime Artiga en 783. Cabida de Ande-

Idem, por Juan Aparici de José Munter en 1783. Cabida de Forques y Rambla. Idem, por José Assó en 1784. Cabida de Puntarró. Idem, por José Ardevol en 1784. Cabida de Fuente

Idem, por Francisco Albalat en 1784. Cabida Aigua-Idem, por Miguel Abad en 1784. Cabida Carrascal,

Collet y Galiana. Idem, por José Adell de Cristóbal Sebastiá en 1799. Cabida del Puntarró. Idem, por Vicente Alemany de Vicente Roda en 1799.

Cabida Bajovilla y Toll. Idem, por Roque Andreu de Roque Vives en 1801. Cabida Santa Magdalena.
Idem, por Raimundo Adell de Miguel Espelt en 1802. Cabida Puntarró. Idem, por Agustin Artiga mayor de José Castell en

1803. Cabida Rambla, Idem, por Carmela Aparici de José Pau en 1804. Cabida y lindes de Santa Magdalena. Idem, por D. José Agramunt de Francisco Prades en 1805. Cabida de San Juan, Coma y Bajovilla. Idem, por Manuel Aleu en 1807. Cabida de Aigua-

nova. Idem, por D. Vicente Agramunt de José Adell en 1814. Cabida de camino de Chert. Idem, por D. Agustin Agramunt de Félix Domenech en 1816. Cabida Fuente de Morella.

Idem, por D. Felipe Agramunt de Bautista Ferreres en 1816. Cabida de Bajovilla. Idem, por Joaquin Adell de Miguel Comós en 1819. Cabida Cuatramichana v Coma. Idem, por Pedro Aparici de Antonia Pitarde en 4826.

Cabida Puntarró y Bajovilla. Idem, por Joaquin Mesonero Adell de Domingo Vives en 1828. Cabida de Coll de Viñes, Pachesa y Bustal. Idem, por Agustin Artiga de Juan Pascual en 1833.

Cabida Llecuna.

Cabida Cóma, Basa y Toll.

Idem, por D. José Agramunt de Doña Narcisa Agramunt en 1845. Cabida de Fuente de Morella, Ayguanova, cabida v lindes dels Pons y Recas. Idem, por D. Tomás Agramunt de redencion de censo en 1856. Cabida y lindes, situacion de la finca que gravitaba.

Idem, por D. José Aparici de Pedro Aparici en 1854. Cabida y lindes de Llecuna, Lloina, Carrascal, Toll y Idem, por José Balaguer de Vicente Vilanova en 4774.

Cabida del Carrascal, Piqués, Coma y Prat. Idem, por José Blasco de M. Vicente Vilanova en 1774. Idem, por José Beltran de D. Vicente Zapata en 1774. Cabida Alcaterra y Pachols.

Idem, por Manuel Ballester de Andrés Vilanova en 1777. Cabida Benifarquell y Toll. Idem, por Cristóbal Ballester de M. Pablo Cerizyelo en 4780. Cabida Cuatramichana y Balaguera. Idem, por José Besalduch de Pedro Subirats en 1780.

Idem, por Valentin Blasco en 1780. Cabida Forques, Alcaterra, Santa Magdalena y Prat.
Idem, por Ana Bonet en 1780. Cabida de la Rambla. Idem, por José Barceló en 1750. Cabida Alcaterra y Cuatramichana.

Idem, por Tomás Ballester en 1780. Cabida Carrascal. Idem, por Vicente Beltran en 1780. Cabida Piqués. Idem, por Pedro Baldo en 1780. Cabida Boverot, Alcaterra y Llecuna. Idem, por Josefa Beltran de M. José Pastor en 1780.

Cabida Alcaterra. Idem, por Matías Boix en 1780. Cabida de Fuente de Idem, por Matías Ballester en 1780. Cabida de la Alcaterra.

Idem, por Agustin Ballester de Miguel Segarra en 1780. Cabida Llecuna y Alcaterra.

Idem, por Agustina Boix de sus padres en 1799. Cabida Molins y Toll. Idem, por José Vicente Beltran de sus padres en 1799.

Cabida Fontanelles, Cuatramichana y Cantacorps.

Idem, por Luis Besalduch de Vicente Blasco en 1801. Cabida Cuatramichana, Cos y Bajovilla. Idem, por Miguel Beltran y Mulet de María Segarra en 1801. Cabida San Juan. Idem, por Tomasa Beltran de sus padres en 1802. Ca-

Idem, por Bautista Beltrán de Bernardo Obiol en 1803. Cabida del Carrascal. Idem, por Tomás Beltran de Agustin Artiga en 1805. Cabida de les Piqués y Anduronet. Idem, por Antonio Boix de José Peraire en 1806. Ca-

cuna, Bustal, Carrascal, Cenia de Langa y Cos. Idem, por José Bort de José Peraire en 1812. Cabida Bajovilla. Idem, por Vicente Beltran de Antonio Beltran en 1813. Cabida Plans, Balsa y Santa Bárbara. Idem, por Andrés Bonfill de Joaquin Prades en 1813.

bida Bajovilla, Bustal, Alcaterra, Naferreres, Prad, Lle-

Cabida Rambla y Torre. Idem, por Josefa Boix de Ana María Boix en 1818. Cabida Bajovilla. Idem, por Tomás Besalduch de Agustin Sospedra en 1819. Cabida Bustal, Bajovilla, Santa Bárbara y Fon-

Idem, por D. Jáime Boix de Agustin Ferreses en 1819. Cabida Santa Bárbara. Idem, por José Besalduch en 1820. Cabida Plaus, y Carrascal.

Idem, por María Rosde de D. Estéban Remolar en 1832. Cabida Puntarró y Alcaterra. Idem, por José Beltran y Portales de Teresa Moliner en 1833. Cabida Moteto y Fontanelles. Idem, por Barbara Beltran de sus padres en 1834. Ca-

bida Cuatramichana y camino de Chert.

Idem, por José Bonfill de Francisco Ferreres en 1843. Cabida de la Coma. Idem, por Manuel Bonfill de redencion de censo en 4836. Cabida y lindes de la heredad de Naferreres. Idem, por José Vicente Boix y Ferrer de sus padres en

1857. Cabida y lindes de la Rambla. Idem, por Catalina Colon en 1771! Cabida de Cuatramichana. Idem, por D. José Cifre en 1774. Cabida de la Vaz

Idem, por Miguel Comós de Juan Forner en 4774. Cabida Font de Morella. Idem, por Cristóbal Cervera en 1776. Cabida Prats. Idem, por Francisco Cot de José Maceis en 1779. Cabiz

da v lindes del Toll. Idem, por Bernardo Cervera de Tomás Esbrí en 1780. Cabida de las heredades, Dehesa, Santa Bárbara y Coma. Idem, por Miguel Calvo en 1780. Cabida Balaguera, Coma, Alchup, Ayguanova y Cos. Idem, por Francisco Calaceit de D. Cárlos Gavaldá en

1780. Cabida del Boverot. Idem, por Pedro Calaceit de Matías Vilanova en 1780. Cabida de Ayguanova. Idem, por José Carrera en 1780. Cabida Fuente de Morella y Coma.

Idem, por Jerónimo Campos en 1780. Cabida Alcaterra. Idem, por Gil Calaceit en 1780. Cabida Ayguanova

Rústica, por Vicente Cervera en 1780. Cabida Cuatrami-Idem, por Guillermo Cervera en 1780. Cabida Font de Morella v Cos.

Idem, por Francisco Carrera en 1780. Cabida Toli. Idem, por M. Pablo Cervera en 1780: Cabida Font de Idem, por José Campañ en 1780. Cabida Cuatramicha-

na, Font de Morella y Alchup, Idem, por Lorenzo Calaceit en 1780. Cabida Canú de Idem, por Antonio Comós de Miguel Sabater en 1780.

Cabida y lindes de les Piques. Idem, por Isabel Cardona en 1780. Cabida de la Fuen-Idem, por D. Agustin Climent en 1780. Cabida Lle-

Idem, por Gabriel Calaceit en 4780. Cabida Monte Calvario. Idem, por Miguel Coscollano en 1780. Cabida Font den Rubert.

Idem . por D. José Cifre en 1780. Cabida Barona , Benifarquell, Ayguanova y Molló. Idem, por Enrique Comós en 1780. Cabida Cuatrami-

Idem, por Agustin Campos en 4781. Cabida del Car-Idem , por Pedro Comós en 1781. Cabida Toll , Rambla y Anduronet.

Idem, por Estacio Cervera de D. José Despons en 1781. Cabida Fontanelles. Idem, por José Capsir en 1781. Cabida Ayguanova y Fuente-entender.

Idem, por Martin Calaceit en 1781. Cabida Cos, Conteres y Llecuna. Idem, por Vicente Cervera en 1781. Cabida camino de Chert v Ermitans.

Idem, por Juan Colom en 1781. Cabida Alcaterra Idem, por José Comós en 4781. Cabida Llecuna y Mas

de Munter. Idem, por Vicente Cucala de José Querol en 1781. Cabida y lindes de Coma, Alcaterra, Boveros, Cuatramichana, Collet y Fontanellas. Idem, por Domingo Cucala de José Segarra en 1799. Cabida de la Alcaterra y Cuatramichana.

Idem, por Bautista Comós de sus padres en 1801. Cabida Moteto v Llecuna: Idem, por Vicente M. Carrera de María Portales en 1801. Cabida Plaus.

Idem, por Tomás Caduele de Miguel Paladsi, en 4801. Cabida Puntarró. ldem, por Ana María Cucala de Josefa Segarra en 1801. Cabida de todas las heredades que le dio.

Idem, por José Calaceit y Vilanova de sus padres en 1818. Cabida Molins y Toll. Idem, por Joaquin Cucala de Antonio Monteverde en 1818. Cabida Fuente de Morella.

Idem, por Antonio Carreres de Francisco Ferreres en 1819. Cabida Cuatramichana. Idem, por Nicolás Conesa de José Gil en 1820. Cabida Idem, por Manuel Cucala de José Gil en 1821. Cabida

Idem, por Miguel Carreres de Cristóbal Sebastiá en 1841. Idem, por D. Jáime Cifre de redencion de censo en

1841. Cabida y lindes de Fuente de Morella. Idem, por D. Domingo Capafons de Doña Josefa Boix en 1852. Cabida y lindes camino de Chert, Bustalo, Alcaterra y Llecuna. Idem, por Francisco Despons de Mapuel Fabregad en 1803. Cabida Bajovilla.

Idem, por José Despons de Joaquin Simó en 1804. Cabida Cos. Idem, por Bautista Domenech de Narcisa Matutano en 1809. Cabida Mas del Coll y Cuatramiehana,

Idem, por Antonio Domenech y Prats de Agustin Pareja en 1840. Cabida Cuatramichana. Idem, por José Esteller de Raimundo Vilanova en 1774. Cabida Ayguanova.

Idem, por Vicente Esteller en 1776. Cabida Molló. Carrascal, Ayguanova y Puntarró. Idem, por Antonio Esteller en 1780. Cabida Molló v Ayguanova. Idem, por José Ebrí en 1780. Cabida Alcaterra, Cua-

tramichana y Alchup. Idem, por Pascual Ebrí en 1780. Cabida Bajovilla y Idem, por José Espelt en 1780. Cabida Coma, Carras-

cal, Piques, Fuente del Señor y Alcaterra. Idem, por Mateo Esteve en 1780. Cabida Cuatramichana, Coma y Prat. Idem, por Tomás Ebrí en 1780. Cabida Llecuna.

Idem, por José Esteller de D. Miguel Maimó en 1780. Idem, por M. Tomás Ebrí en 1780. Cabida Cuatramichana v Povet.

Idem, por Lorenzo Escuder de Joaquin Pascual en 1845. Cabida de la Roça del Ermitaño. Idem, por Miguel Fonollosa de José Lalandi en 1774. Cabida del Moteto.

Idem, por José Folch de Jose Querol en 1777. Cabida de la Coma y Piques. Idem, por José Ferreres de Basilio San Martí en 1779. Cabida de Font de Rubert, Cuatramichana, Ermitaño y

Idem, por Juan Forner de Jáime Conesa en 1780. Cabida Basa, Santa Magdalena y Fuente de Morella. Idem, por Pedro Ferreres en 1780. Cabida Ayguano-

va , Puntarró , Prat , Cos y Llecuna. Idem, por Bernardo Forner de M. José Murat en 1780. Cabida Cuatramichana y Pachesa. Idem, por Juan Fulleda de Francisco Solira en 1780.

Cabida Conteres y Alcanterra. Idem, por Jáime Ferreres de Martin Ferreres en 1780. Idem, por Nicolás Ferreres en 1780. Cabida Davoll,

Vila, Carrascal, Fuente Morella, Cos, Povet y Cuatrami-Idem, por Tomás Ferreres de Blas Vilanova en 1780. Cabida Fuente de Morella. Idem, por Mateo Forner en 1780. Cabida Alchup.

Idem, por Vicente Ferreres en 1780. Cabida Fuente de Morella y Mas de Munter. Idem, por Pedro Forner en 1783. Cabida Ayguanova y Fuente de Morella.

Idem, por Mateo Folde en 1784. Cabida Bustal. Idem, por Miguel Forner de Cristóbal Cervera en 1799. Cabida Ayguanova, Boverot, Llecuna y Puntarró. Idem, por Vicente Ferreres de rede, cion de censo en 1856. Cabida, lindes y situacion donde gravitaba.

Idem, por José Granell en 1774. Cabida camino de

Idem, por José Granell en 1774. Cabida del Toll. Idem, por D. Cárlos Gavaldá en 1779. Cabida de la Ayguanova, Cuatramichana, Eurrosi, Fuente Morella y camino de Chert.

Idem, por Jáime Gasulla en 1780. Cabida de la Coma. Idem, por Vicente Gil en 1780. Cabida Basot y Aygua-

Idem, por Antonio Gonzalez en 1780. Cabida de Santa Bárbara. Idem, por Félix Gonzalez en 1780. Cabida Molins,

Cuatramichana y Toll. Idem, por Francisco Gavalda en 1780. Cabida Cuatramichana v Monte Calvario. Idem, por Vicente García de Clemente Utiel en 1799.

Cabida Coma. Idem, por José García de Francisco Nicolau en 1800. Cabida Puntarró.

Idem, por Francisco García de José Laberina en 1800. Cabida Llomes, Basa y Puntarré. Idem, por Joaquina Gil de sus padres en 1801. Cabi-

da Bajovilla. Idem, por Gertrudis García de sus padres en 1802. Cabida el camino de Chert, Alcaterra y Toll. Idem, por Antonio Giner de sus padres en 1803. Ca-

bida Toll, camino de Chert y Puntarró. Idem, por Bernarda García de sus padres en 1811. Cabida y lindes de todo lo que heredó. Idem, por Ramon Gascó de Clemente Bel en 1816

Cabida dels Plans. Idem, por Vicente Giner de Domingo Vives en 1825. Cabida de Molins, Cuatramichana y Bajovilla. Idem, por Angela García de sus padres en 1830. Ca-

bida Bustal, Molins y Puntarró. Idem, por José Gascó y Mateu de sus padres en 1836. Cabida de la Rambla, Basa y Bustal.

Idem, por D. Juan Bautista Murat en 1770. Cabida del Povet y Bustal. Idem, por Francisco Mulet de José Vilanova en 1771

Cabida del Calvario, Boyerot, Font de Morella y Carrascal.

Idem, por Francisco Munter en 1771. Cabida Mas de Idem, por Antonio Mulet de M. Agustin Ferrer en

4776. Cabida Lloma y Cuatramichana. Idem, por Felipe Munter en 1780. Cahida de Mas de Idem, por Pedro Mateu en 4780, Cabida de la Bala-

guera , Carrascal y camino de los Angeles. Idem , por M. Tomás Montuli en 1781. Cabida Benifar quell y Áyguanova. Idem, por Martin Mateu en 1781, Cabida Piques y

idem , por <u>Maedalena Mulet y Beltran de sus</u> padre

en 1779. Cabida y lindes de la Balaguera, camino de Chert ' Cuatramichana. Rústica, por Doña Francisca Miralles de José Ferreres v otros en 1799. Cabida de la Fuente de Morella, Cós, camino de Chert, Cantacorps, Balaguera, Molló, Campo v

Idem, por D. José Murat de D. Tomás Agramunt en 1800. Cabida Creveta, Font de Morella, Font del Señor, Clotes, Bustal y Cam. Idem, por Miguel Munter de José Rocher en 1803. Ca-

bida Cuatramichana y Piques.

Idem, por D. Agustin Mañez de Margarita Ribex en 1825. Cabida Alcaterra, Bajovilla , Cantacorps , Bustal y Ayguanova. Idem, por José Munter y Marnier de Cárlos Escorihuela

Idem, por José Munter de Juan Ferreres en 1826. Cabida Fuente de Morella. Idem, por D. José Munter de Juan Vilanova en 1826. Cabida Torreredona. Idem, por Miguel Montañés de Pedro Sales en 1828.

en 1828. Cabida, Coma.

Cabida Freginal. Idem, por José Munter Sanz y de Manuel Jovaní en 1830. Cabida Llecuna. Idem, por Agustin Mulet de Bautista Sorlí en 1832.

Cabida Basa. Idem, por José Mateu y Masip de José Munter en 1832. Cabida Fonteta y Llecuna. Idem, por Juan Marin de Antonio Meseguer en 1832. Cabida Plans.

Idem, por D. José Mateu de Vicente Mateu en 1832. Cabida Coma. Idem, por José Munter y Mariner de Agustin Mariner en 1849. Lindes y cabida del Carrascal y Fuente de

Morella. Idem por Joaquina Munter y Mariner de Agustin Mariner en 1819. Lindes y cabida de la Pachesa.

Idem, por Miguel Munter y Mariner de Agustin Mariner en 1849. Lindes y cabida Fuente de Morella. Idem, por Miguel Olsina en 1776. Cabida de Santa

Bárbara. Idem, por Mariano Oliver en 1777. Cabida del Royerot, Bajovilla y Cuatramichana. Idom, por José Oliver en 4780. Cabida Molló, Santa Carrascal, Roverot, Alchup y Fontanelles.

Idem, por Miguel Oliver en 1781. Cabida Boverot y Galiana. Idem, por María Oliver en 1803. Cabida Plans y Ga-

Idem, por Juan Ortí de Joaquin Simó en 1819. Cabida Puerta de Chert, Molins y Fuente de Morella. Idem, por Tomás Pitarch de Benito Ferreres en 1780 Cabida Puntarró. Idem, por Agustin Portalés de Juan Pascual en 1774.

Cabida Pachols v Molins. Idem, por José Pitarch de Magdalena Roig en 1774. Cabida Ayguanova y Llecuna. Idem, por Tomás Pau en 1780. Cabida Ayguanova

Idem., por Juan Pascual de M. José Vilanova en 1780. Cabida Cos y Davall villa. Idem, por Pedro Peraise en 1780. Cabida Narrocha. Idem. por José Pascual en 1780. Cabida Alcaterra y

San Cristóbal. Idem, por Bernardo Pascual en 1780. Cabida Font de Rubert y Piqués.

Idem, por Vicenta Puigvert en 1780. Cabida Piqués y

Idem, por José Puig de Juan Vilanova en 1780. Cabida Cuatramachina y Mateta. Idem, por Pedro Pascual de M. José Munter en 1781. Cabida Fuente de Morella y Conteres.

Idem, por Manuel Pau de Pedro Comós en 1779. Cabida Cnatramichana y Santa Magdalena. Idem, por Miguel Puig de Bautista Puig en 1799. Cabida Tosal y Tarragó. Idem, por el Dr. D. Pedro Perez de Tomás Monteverde

en 1804. Cabida Llecuna y Piqués. Idem, por D. Manuel Pastor y Fort de sus padres en 1806. Cahida y lindes de todo lo que heredó.

Idem, por Vicente Pascual de José Tosca en 1807. Cabida de Roquete y Galiana.

Idem, por José Querol de Jáime Vidal en 1771. Cabida

Cuatramichana, Toll, Alchup y Cós. Idem, por Diego Querol de María Cardona en 1774. Cabida Toll y Ayguanova. Idem, por Matías Querol en 1774. Cabida Balaguera,

Llecuna y Cuatramichana. Idem, por María Querol de D. José Cifre en 4774. Cabida Alcaterra, Cós y Cuatramichana. Idem, por Francisco Querol en 1774. Cabida Balsa.

Idem, por Juan Querol en 1781. Cabida Cuatrami-Idem, por Miguel Riba en 1771. Cabida Coma y Toll.

Idem, por Pedro Risolles de D. Juan Bautista Murat en 1780. Cabida Carrascal y Toll. Idem, por Bautista Redó en 1780. Cabida Llecuna y Alcaterra.

Idem, por Gabriel Riba en 1780. Cabida Cuatrami-Idem, por Luis Rocher en 4780. Cabida Ayguanova y

Idem, por Juan Ramon en 1780. Cabida v lindes del Alchup. Idem, por Cristóbal Roig en 1780. Cabida Coma. Idem, por Pedro Redó en 1781. Cabida del Carrascal

Idem, por Bautista Roig en 1781. Cabida Alcaterra, Cuatramichana, Santa Bárbara y Coma.

Idem, por Raimundo Rocher en 1781. Cabida Car-Idem, por José Ripollés de D. Agustin Climent en 1781.

Cabida Cuatramichana. Idem, por Miguel Remolar de Agustin Lopez en 1799. Cabida Plans, Avguanova, Rambla y Camino de Chert. Idem, por Joaquin Ripollés de Agustin Barceló en 1799. Cabida Bajo villa.

Idem, por D. José Rocher de Miguel Munter en 1838 Cabida de Santa Bárbara y Cuatramichana. Idem, por D. Ramon Rocher de Clemente Ferreres en 4838. Cabida Toll, Santa Bárbara, Alcaterra y Cuatrami-

Idem, por José Segarra en 1780. Cabida Torre, Carrascal y Coma. Idem, por el Dr. D. Joaquin Salvador de Miguel Que-

rol en 1780. Cabida Puerta, Morella, Poret y Boveral. Idem, por Agustin Segarra en 1780. Cabida camino de Chert, Coma y Moteto. Idem, por D. Vicente Salvador en 1780. Cabida Torre-

palomar, Ĥuerto Torre y camino de los Angeles. Idem, por Jerónimo Sospedra en 1780. Cabida Aygua ldem, por José Sebastiá de D. Bautista Murat en 1780. Cabida Alcaterra.

Idem, por José Simó de D. Bautista Murat en 1780. Cabida Fuente de Morella, Cós y Carrascal.

Idem, por Agustin Simó de José Moliner en 1780. Ca-

Idem, por M. Bautista Simó de José Ferreres en 1780. Idem, por Juan Segarra en 1780. Cabida Llecuna y Collet.

Idem, por Pedro Sabater de Juan Batoret en 1780. Cabida Ayguanova y Colomer. Idem, por José Saura de M. José Munter en 1780. Cahida Llecuna.

Idem, por Vicente Subirats en 1780. Cabida Colomer, Coma v Toll. Idem, por Jáime Segarra de M. José Pastor en 1780.

Cabida Cós. Idem, por José Subirats de Alejandro Pascali en 1780. Cabida Toll. Idem, por José Sorlí en 1784. Cabida Fuente Morella

Idem, por Miguel Segarra en 1781. Cabida Povet. Idem, por Mateo Simó en 1784. Cabida Roverot. Idem, por Francisco Sanz de Vicente Sanz en 1799. Cabida Santa Bárbara.

Idem, por José Sola de sus padres en 1814. Cabida Bustal v Puntarró. Idem, por José Sales de Benito Balaguer en 1814. Ca-

bida Llecuna. Idem, por Francisco Sanz de Pascual Sabater en 1720. Cabida Mol'ó, Torre y Bajovilla. Idem, por Vicente Segarra de Pascual Balaguer en

1720. Cabida Píqués y Prat. Idem, per José Simó y Gonzalez de Vicente Boria en 1821. Cabida Llecuna. Idem, por Tomás Sales de José Prades en 1825. Cabida Balsa y Huerto Troncho.

Idem, por Agustin Segarra de José Matheu y Esteve Idem, por Joaquin Segarra de Juan Pascual en 1828. Cabida Plans.

Idem por Miguel Segarra de Bautista Ferreres en 1831. Cabida Bajovilla. Idem, por Agustin Sabater en 1833. Cabida Cuatra-

Idem, por Isidro Sales de Francisco y José Tarragó en 1843. Cabida Fuente de Morella y Puerta de Chert. Idem, por Vicente Sabater y Escrig de su hermand Juan en 1816. Cabida y lindes de la Creveta. Idem, por José Simó de Francisco Jovani en 1846. Ca

bida y lindes de San Juan. Idem, por Vicente Sola de Benito Vilagrasa en 1847. Cabida Colled, Alchup y Cuatramichana. Idem, por Doña Concepcion Sancho de Pedro Cot en 1838. Cabida Cuatramichana.

Rústica, por Tomás Saura del clero de San Mateo en 851. Cabida y lindes de la Coma.

Idem, por María Agustina Salvador y Jovaní de sus padres en 1808. Cabida Cuatramichana y Bustal. Idem, por Mauricio Sales de sus padres en 1855. Cabida casa Eurrosi.

Idem, por Isidro Sales de la nacion en 1856. Cabida, situacion y lindes de la finca que gravitaba el censo. Idem, por José Tarragó de José Barceló en 1780. Cabida Prats^{*}, Piqués y Coma. Idem, por Vicente Troncho de José Querol en 1780.

Cabida Desterrados, Piqués y Carrascal. Idem, por Joaquin Tarragó en 1781. Cabida del Pun-

Idem, por Francisco Tena de Manuel Mulet en 1799. Cabida Puntarró.
Idem, por José Tena de Maria Segarra en 1800. Cabida Mas de Munter. Mas de Munter! Idem, por D. Gaspar Troncho de Felipe Saura en 1806. Cabida Povet , Puntarró , Carrascal y Bajovilla.

Idem, por Vicente Tatay de Margarita Ribes en 1819. Cabida Prats. Idem, por Juan Vilanova de José Vilanova en 1770. Cabida Ayguanova, Fuente de Morella y camino de Chert. Idem, por Bernardo Vilanova de D. Pablo Lozano en 1775. Cabida Carrascal, Coll, Cós, Fonrrubert, Puntar-

ró y Ayguanova. Idem, por Tomás Vilanova de Jerónimo Querol en 1780. Cabida Conteres y Font de Morella. Idem, por José Vilanova de D. Juan Bautista Murat en 1780. Cabida Cuatramichana, Font, Rubert y Bustal. Idem, por D. Roque Vives en 1780. Cabida Carrascal

Fuente de Morella. Idem, por Francisco Vilanova de M. Miguel Subirats en 1780. Cabida Molló. Idem, por D. Nicolas Vilanova en 1780. Cabida Cua-

michana, Eurrosí, Ayguanova, Toll, Bajovilla, Alcaterra y Boverot. Idem, por Jáime Vilanova de Pablo Pastor en 1781. Cabida Alcaterra, Clota y Cós.

Idem, por Vicente Vilanova de M. Pablo Vilanova en 1781. Cabida Font, Rubert y Cuatramichana. Idem, por Tomas Vilagrasa en 1781. Cabida Alcaterra, Puntarró, Clota, Torre, Prad, Fonrubert y Santa Barbara,

Idem, por Tomas Vilanova en 1785. Cabida Cuatrami-Idem, por José Vilanova y Costollano de sus padres en 1805. Cabida y lindes de Piques, Cuatramichana, Alcaterra, Clots y Llecuna.

Idem, por Domingo Vives de Bautista Mateu en 1809. Cabida Piques y Fonteta. Idem, por Tomás Viñes de sus padres en 1810. Cabida Dehesas y Ayguanova. Idem, por Bautista Vilagrasa de Vicente Sabater en

1814. Cabida Ayguanova. Idem, por José Vilanova y Querol de Miguel Conesa en 1815. Cabida Plaas. Idem, por Tomas Vilagrasa y Depons de sus padres en 1816. Cabida Ayguanova, Povet, Elota, Cós, Alcaterra y

Idem, por Gabriel Viñes de sus padres en 1841. Cabida y lindes de Ayguanova, Fuente de Morella, Carrascal, Molins y Plans. Idem, por José Vives de Antonio Royo en 1839. Cabida Llecuna, Ayguanova y Fonteta.

Molins.

Pueblo de Santa Magdalena.

Finca rústica adquirida por Pablo Aycart: la adquirió de Doña Josefa Temprado en el año 1854. Cabida del Plá del Llop v Maset. Idem, por Isidro Aycar de José Balmes en 1854. Cabida Sandio y Mas de Capador.

Idem, por Miguel Beltran de José Beltran en 1851. Cabida y lindes de Griñó , Portazgo , Canoncha , Navalles y Pulpis. Idem, por Bernardo Sospedra de sus padres en 1844. Cabida y lindes por Camroig, Rincó, Plá del Llop y Sin-

gle. Idem, por Francisco Sospedra y Puig de sus padres en 1844. Cabida Caus roig, Rincó, Pla del Llop y Suigle. Idem, por Rosalia Sospedra y Roig de sus padres en 1841. Cabida de las mismas. Urbana, por Manuela Barceló de Joaquin Bosch en

1845. Lindes de la casa calle Mayor. Idem, por Bartolomé Boig de José Cavaller en 1845. Cabida de la casa calle de Santa Bárbara.

Pueblo de Trayguera.

Finca urbana, por Rita Alemany: la adquirió de sus padres en 1838. Cabida y lindes de Clot de pó, Vilaret, Coma. Cam v Basot.

Idem por Ildefonso Avizo de Francisco Arviño en 1849. Cabida de la Esquirerola. por Ramon Aman Pedro de Tomás Prades en 1850. Cabida Aubaga. Idem, por Bautista Bellure de Pedro Amar en 1845. Cabida de Rodresos.

Idem, por Bautista y Vicente Beltran de Rosa Reverter en 1844. Cabida de Mas de Nacabanes y Cervol. Idem, por Francisca y Ramon Bort de José Vicente Cervera en 1839. Cabida Toll y Plá. Idem, por Agustin Balaguer de sus padres en 1843.

Cabida del Clot den Grau. Idem, por Josefa Bayla de José Dellá en 1852. Cabida Font añona, Serra, Vilagrós, Solde Horia y Hostales. Idem, por María Rosa Balaguer en 1853. Cabida de quién adquirió la Murtera.

Idem, por Rosa Beltran de sus padres en 1856. Cabida v lindes dels Hostalets ó Egea. Idem, por Matías Belsa de Antonio Belsa en 1856. Cabida de la Cova y Plá.

Idem, por Antonio Beltran de Luisa Coloma en 1844. Lindes de la casa calle del Horno viejo.
Rústica, por José Vicente Cubero de Mariano Oliver en 4832. Cabida y lindes de Desall la Jano. Idem, por Pedro y Vicente Compte de sus padres en

1833. Linde y cabida del Regadols y Font Calva. Idem, por Vicenta Teresa Cervera de sus padres en 1838. Cabida y lindes del Plá den Bort, Piguerola y Escaig. Idem, por José Compte y Palos de sus padres en 1838 Cabida de Vilagros.

Idem, por Rosalía Culla y Sabater de sus padres en 1838. Cabida del Escaig y Pared nova. Idem, por Antonia Climente de sus padres en 1851. Situacion y cabida de las heredades que aportó al matri

Idem, por Juan Bautista Cifre de Magdalena Cifre en 1852. Cabida de Corterades, Toll, Barranco, Fregenal, Sol de Horta y Mas dels Pons.

Urbana, por Joaquin Cucala de.Cárlos Mampel en 1844 Lindes de la casa calle Glasada. Rústica, por Blas Domenech de su madre en 1815. Cabida y lindes del Cam. Idem, por Vicenta, María y José Dellá de sus padres

en 1861. Cabida de Esplanes, Collets, Regachols y Soldel Horta. Idem, por Dámaso Dellá de sus padres en 1850. Cabida Llomá, Castells y Collets. Idem, por José Antonio Della de Bernarda Esteller

en 1862. Cabida Pons, Freginal, Vilaret y Perisort. Urbana, por Jorge Domingo de redencion de censo en 1856. Cabida de la casa Plaza Mayor. Rústica, por D. Juan Bautista Esteller de Francisca Ma-

ri en 1850. Cabida del Mas, Nacabanes, Sol de Horta y Freginal. Idem, por Juan Bautista Esteller de Magdalena Cifre en 1852. Cabida del Barranco, Freginal, Mas del Pons y

Sol de Horta. Idem, por Vicenta Esteller de María Esteller en 1855. Cabida Barranco y Mas de Nacabanes. Idem, por Doña Gertrudis Esteller de sus padres en 1858. Cabida Farrolana, Barranco, Tin, Puntarró, Collet

Idem, por Roque Esteller de Doña Mariana Espona en 1862. Cabida de Vilar, Calvario y Estaig. Urbana, por Vicente Esteller en 1853. Situacion y á quién compró la casa.

Idem, por Roque Esteller de Mariana Espona en 1862. Lindes y situacion de la casa. Rústica, por Bernardo Fontanet de sus padres en 1844. Cabida y situacion de la heredad que le dieron. Idem, por Pedro Fontanet de Ramon Cervera en 1837.

Idem de Vilagrós y Albaga. Idem, de Juan Fonellosa y Cervera de su madre en 1838. Lindes de encima la Fuente y de la casa de la calle de la Esquina.

de Roix y Cort del Carrascal. Idem, por José Ferrer de Manuel Obiol en 1859. Cabida y situacion y de la heredad que le compró. Urbana, por Bautista Forcadell y Sabater de sus padres en 1844. Lindes de la casa calle Cuatro esquinas. Rústica, por Manuel Grañana de Agustin Compte en

Idem, por D. Casimiro Ferrer en 1839. Cabida del Mas

Idem, por José Jimeno de Domingo Vericat en 1856. Cabida de la Plana de la Giguera. Idem, por José Grau de Rafaél Bel en 1856. Cabida Plana, Hostalets y Masía del Jaque. Idem, por Bautista v Vicente Grau de José Grau en 1862. Cabida Hotalets de Egea.

1856. Cabida de Font Añona.

Idem, por María Teresa Llanes de Magdalena Reverter en 1831. Cabida Clot den Grau. Idem, por Josefa María Ladcer y Monfort de sus padres en 1862. Cabida y lindes de la Guispillera, Cap de Llecuna v Esquirerola. Idem, por Vicente Michavila de Antonio Cuirana en

1842. Cabida del Escaig y Clot den Grau.

Rústica, por Mariano Marco de Vicente Belluure en 1814. Cabida Planes y Ballador.

Idem, por Magdalena Monroig de su madre en 1844. Cabida y lindes del Camp y Camí nou. Idem, por Francisco Mampel y Muñoz de sus padres en 1845. Cabida y lindes del Cam, Esplanes y Puerta del

Idem, por Vicente Michavila de sus padres en 1838. Cabida Murtera. Sol de Horta, Volta y Davall Jano. Idem, por Matías Monroig de Vicente Tobies en 1846.

Cabida y lindes del Escaig. Idem, por D. Francisco Mayó de Antonio Prades en

1846. Cabida y lindes de les Planes. Idem, por Pedro Matamoros de Vicenta Vives en 1853.

Cabida y lindes Pou de Adell. Idem, por Lúcas Muñoz de José Sancho en 1853. Cabida Planes.

Idem, por Romualdo Marí de María Francisca Esteller en 1855. Cabida Albaque. Idem, por Vicente Michavila de redencion de censo en 1833. Situacion, cabida y lindes de la heredad que

gravitaba Urbana, por Matías Monroig de Vicenta Tobias en 1848. Lindes de la casa calle de la Fuente. Idem, por José J. Marco y Plá de Francisco Herrera en 1853. Lindes y situacion de la casa que gravitaba el

Rústica, por Joaquin Nicolau de sus padres en 1838. Cabida y lindes del Carrascal, Lloma y casa. Idem, por Bautista Obiol de Bautista Vallés en 1844.

Cabida Escomes. Idem, por Vicente Obiol de D. Antonio Sogues en 1855. Cabida y lindes del Mas de Nacabanes. Idem, por Magdalena Obiol de D. Antonio Sogues en

Idem, por Eusebia Ortí de D. Antonio Sogues en 1855. Cabida y lindes del Cami nou. Urbana, por Vicente y Pedro Ortí de D. Antonio Sogues en 1855. Lindes de la casa Plaza del Estudio. Idem, por Bautista Obiol de Pedro Vallés en 1855.

1855. Cabida y lindes del Mas de Nacabanes.

Lindes de la casa calle de la Torre. Rústica, por Francisco Pavía de Manuel Nicolau en 1844. Cabida de Esquirerola. Idem, por José Plá de Vicente Vericat en 1844. Cabi-

da Plana. Idem, por Vicente Pascual de Vicente Michavila en 1845. Cabida Coma , Cós , Ayguanova y Santa Bárbara. Idem, por Tomás Perez de Magdalena Cervera en 1842. Cabida Cra, Navano, Cap de Vila y Clot Polo. Idem, por Josefa María Pruñonosa de sus padres en

1843. Cabida Plana. Idem, por Josefa María Plá de sus padres en 1843. Cabida Escaig. Idem, por Francisco Pomada de Ana María Miralles

en 1856. Cabida Plana. Idem, por Miguel Plá de Romualdo Marí en 1856. Ca bida y lindes de Foradado. ldem, por Josefa María Percastelar de Bautista Beltran en 1858. Cabida Plana y situacion de la otra finca. Urbana, por Bautista Puig y Laberina de sus padres en 1844. Lindes de la casa calle de M. Francisco.

Rústica, por Ramon Querol de Mariano Tolós en 1844.

Cabida del Camp. Idem, por Andrés Querol de Manuel Chulví en 1844. Cabida Escomes. Idem, por Joaquin Querol de Juan Dellá en 1845. Cabida Mas Nacabanes.

Idem, por Pedro Querol de Agustin Itarte en 1856. Cabida de la Plana y Mas Carbó. Idem, por Fernando Raspau de Margarita Llerach en 1841. Cabida Barranco Regadiols, Damunt la Jana, Davall Jana, Plana y Castella. Idem, por Juan Rodriguez de Juan Sastrigues en 1841

Cabida Palmeral negro. Idem , por Luis Ricart de Joaguin Forner en 1859. Cabida v lindes Hostalets. Idem, por Jaime Ruart de Joaquin Forner en 1849. Cabida y lindes Hostalets. Idem, por Pablo Reynat de Agustin Bellés en 1859.

Idem, por Antonia Roig de Agustin Bellés en 1859. Cabida v lindes Roig. Idem, por Manuel Roig v Balaguer de Vicente Roig en 1859. Cabida Folls. Idem, por los herederos de Vicente Roca de reden-

Cabida y lindes Barranquet.

cion en 1866. Situacion y lindes de la heredad que gra-Idem, por María Roca de redencion en 1864. Situacion y lindes de la heredad que gravitaba. Idem, por Rosa Royo de su padre en 1815. Lindes de la casa calle Mayor.

Cabida de la Plana. Idem, por Vicente Sogues de Tomás Prades en 1813. Cabida de les Escomes y Tolls. Idem, por Cristina Sogues de sus padres en 1843. Cabida y lindes de Bancal Redó. Idem, por Vicente Sandis de Joaquin Marco en 1848.

Idem por Pedro Sola de Antonio Aragonés en 1844.

Cabida Albaga. Idem, por José Sogues y Domenech de sus padres en 1818. Cabida y lindes dels Tolls, Sol de Horta y Creveta. ldem, por Luis Sospedra y Coloma de sus padres en 1848. Cabida y lindes Cam, Esponedvi y Plaza Iglesia. Idem, por Bautista Solera y Dellá de sus padres en

1849. Cabida y lindes Escomes y calle Ancha. Idem, por Francisca Sanz y Cervera de sus padres en 1849. Cabida Collets y Comes. Idem, por Cárlos Sabater de Benito Matamoros en 1849. Cabida Toll de la Ballestera.

Idem, por Joaquin Sorribes de Joaquin Forner en 1851. Cabida y lindes Hostalets. Idem, por Doña Teresa Samper de sus padres en 1852. Situacion de todo lo que heredo. Idem, por Doña Margarita Samper de sus padres en

1852. Situacion de todo lo que heredó.

Idem, por D. José Samper de sus padres en 1852. Situacion de todo lo que heredó. Idem, por D Antonio Samper de sus padres en 1858. Situacion de todo lo que heredó. Idem, por Serafina Sogues de D. Antonio Sogues en

1852. Cabida y lindes de Mas de Nacabanes. Idem, por Rosalía Sogues de D. Antonio Sogues en 1852. Cabida y lindes de Mas de Nacabanes. Idem, por Agustin Sogues de D. Antonio Sogues en 1852. Cabida y lindes de Mas de Nacabanes.

Idem, por Antonio Sorribes de sus padres en 1858.

Cabida y lindes Clot den Polo. Idem, por Matilde Sanz y hermanos de sus padres en 1860. Cabida del Pusort. Idem, por Vicente Segarra de José Climent en 1862.

Idem, por Pascual Sogues de Ramon Tolós en 1862. Cabida Esquirerola. Idem, por Felipe Torres de sus padres en 1845. Cabida y lindes de la Era, Camp, Mocador, Regachols y Es-

caig.
Idem, por Bautista Torres de sus padres en 1845. Cabida v lindes Escaig, Balsagrande y Masía Ensanz. Idem, por Manuela Tárrega de sus padres en 1846. Cabida y lindes de Albaga, Toll y Agut. Idem, por Cárlos Torres de sus padres en 1846. Cabida y lindes Volta, Dovall Janer y Vilagrós.

Urbana, por Salvadora Tolós de sus padres en 1846. Cabida de Gresada. Idem, por Bautista Tárrega de sus padres en 1846. Cabida Plaza la Iglesia y Collet. Idem, por Pascual Tárrega de redencion de censo en

1855. Lindes de la casa que gravitaba el censo. Rústica, por Antomo Vidal y Boix de Vicente Fort en 1842. Cabida de Danmut la Font. Idem, por José Vidal de Mosen Francisco Bel en 1843. Cabida y lindes del Escrig. Idem, por José Vericat y Cavaller de María Vericat en

1845. Cabida y lindes de Regadiolo.

Idem, por Agustina Vallés de sus padres en 1845. Cabida y lindes del Mas. Idem, por Domingo Vericat de sus padres en 1845. Cabida v lindes Mas Roig y Cora. Idem, por Ramon Vidal de Fernando Raspau en 1852. Cabida y lindes del Pon den Planes. Idem, por Veneranda Vives de Pedro Matamoros en

1853. Cabida v lindes Pon de Adell. Idem, por D. José White y Marimon de Mariano Verge en 1853. Cabida del Buenretiro y Planes. Idem, por Juan Vidal de Antonio Climent en 1857. Cabida v lindes Planes.

Urbana, por Agustin Vidal de Francisco Vidal en 1846. Lindes de la casa calle del Estudio. Rústica, por Pascual Zaragoza de sus padres en 1845. Cabida, lindes y situacion de lo que adquirió.

PREVENCIONES. 1. Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rec-

tificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 2. Tambien podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y

el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito. 3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuan-

do dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los duenos de los prédios colindantes.

4. La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empiece á regir la ley Hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más, lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada

ley.

Los que descuiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5. Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de

arancel. San Mateo 4 de Febrero de 1863. Juan Bautista Aragó.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Por fallecimiento de Pascual Ortiz se halla vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad una plaza de Alguacil, dotada con el sueldo de presupuestos y los derechos de arancel, la cual. segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real órden de 30 de Octubre

de 1852, ha de proveerse en indivíduos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados. Y á fin que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaría de este Tribunal dentro del término de 40 dias contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial, acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, se publica de órden del Sr. Regente

de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 8 de Febrero de 1863. Manuel Guillen, Secretario interino.

Banco de la Coruña.

Situacion del mismo en 31 de Enero de 1863. Bs. Cénts. ACTIVO. En caja { Por efectivo metálico 3.732.461,04 } 7.469.561,04 Por billetes emitidos. 3 437.400 } 7.469.561,04 Letras á negociar de 219 036,53

En car-Id. á cobrar de id. id. Efectos à cobrar por 519:094.68 cuenta corriente. 878 615,43 Efectos descontados..... 2.039.694.44 Préstamos con garantía..... 302.954.89 Propiedades del Banco...... 32.800 96 9 43 + 761.67 Billetes del Tesoro......

Deudores en cuenta corriente de la plaza 21.925,49 298.370,39 9.390,51 Gastos generales. 15 043 306,73 PASIVO. 4 000,000 8.998.500 Billetes emitidos..... 220.461;34 1.350.675,08 66.118.98 207.498,33 Ganancias y pérdidas

Coruña 31 de Enero de 1863.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Eladio Fernandez Miranda.-El Director. J. B. Filgueira.—V.º B.º—El Comisario Régio accidental.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Manuel Cárlos Massip.

Supremo Tribunal de Justicia. - Escribanía de Cámara de Indias.-En virtud de providencia del Alcalde mayor del distrito de Belen de la ciudad de la Habana, auxiliada por otra de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos y demás personas que se conceptúen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José Olmedo, natural de Sevilla, soltero, de 19 años de edad, é hijo de Don Manuel y de Doña Josefa Jimenez, consistentes dichos bienes en la cantidad de 64 pesos depositados en arcas Reales, á fin de que por si ó por apoderado con poder bastante ocurran ante la referida Alcaldía mayor en el término de seis meses, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á deducir las acciones de que se crean asistidos en el intestado del Olmedo: apercibidos de que pasado aquel término sin que lo verifiquen

les i arará el perjuicio que haya lugar. Madrid 13 de Febrero de 1863.-Rogelio Montes, habilitado. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Casasola, ó sus herederos, Administrador que fué de tabacos de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 80

ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de tabacos y envases, correspondientes al año 1819; en la inteligencia que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anun-

cio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si

Madrid 9 de Febrero de 1863.=José Fullós. Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2. - Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y empiaza por segunda vez á D. Hipólito García Larramendi , Interventor que fué de los fondos de caminos de Palencia en el año 1838, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de correos y caminos de la citada provincia del referido año de 1838; en la

inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1863.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaria general. - Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jese de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fué de Rentas de la provincia de Zamora, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí 6 por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de frutos de amortizacion de la referida provincia, correspondientes á los meses de Diciembre de 1832, Enero, Febrero y Marzo de 1833; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el per-

juicio que haya lugar. Madrid 10 de Febrero de 1863.=José Fullós. 780-3

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita. llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Remigio Vega, Director que fué del departamento de grabado de la Casa de Moneda de Madr.d, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de dicho departamento, correspondientes á los años de 1847 y 48, rendidas por el referido Vega; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaria general. Negociado 2.º= Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. se-

Madrid 10 de Febrero de 1863 = José Fullós.

for Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. José Dominguez y Navas, Administrador, que fué de Bienes nacionales de la provincia de Malaga en el año 1847, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse à los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de los expresados concepto y año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1863.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo.senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Angel Montoya, Administrador que fué del Excusado del Arciprestazgo de Daroca en el año 1805, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámende las cuentas del citado año de 1805 por el expresado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 40 de Febrero de 4863.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2. - Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llar a y emplaza por primera vez á D. Vicente Goya, Comisionado que fue del Excusado y Noveno de Calatayud por los años de 1812 y 1813, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales de los expresados años é indicado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1863. ... José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negogociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrisimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, liama y emplaza por primera vez á D. Manuel Salas, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Lérida, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen delas cuentas de caudales de Bienes nacionales, rendidas por el mismo, correspondientes al año de 1841, tres primeros meses de 1843 y los de 1846 y 1847; en la inteligencia que de no verificarlo les pararáel perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1863.=José Fullós. 785 - 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D Manuel de Hormachea, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Córdoba en el año de 1824, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de sal del citado año; en la inteligencia que de no veriticarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1863,-José "udós.

Tribunal de Cuentas del Reino. = Secretaría general = Negociado 2.º=Per el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Bernardo Sabater, Comisionado de liquidación del distrito de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales y efectos del Ministerio de Real Hacienda de dicho distrito, correspondiente al mes de Marzo de 1823; en la inteligencia que de no verificario les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Febrero de 1863.=José Fulles.

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se ha trasladado á las once horas de la mañana del dia 14 de Marzo próximo el remate de dos casas en Badajoz, anunciado en el número 7 de la Gaceta y el 957 del Diario de Avisos de esta corte; advirtiéndose que, segun la nueva numeracion á la casa calle de Arcoagüero, antes del Olivo, ha correspondido el nú-

mero 52, y los 48 y 20 á la de la calle de Costanilla. Madrid 17 de Febrero de 1863.-Noblejas.

D. José García Herraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Cotarelo y D. Francisco Fernandez Cotarelo, de ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y más periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito á contestar la demanda interpuesta por D. Domingo Antonio Arias, residente en la ciudad de Montevideo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 3 de Febrero de 1863.-José García Herraiz.=Por mandado de S. S., Antonio María de Olona. 894

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada en autos eje-

cutivos que penden contra dos casas establecidas en la calle de Bilbao de la misma, números 71 y 72 antiguos, se cita á todas las personas que se crean con derecho á su propiedad ó usufructo para que en el término de 60 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado por sí ó por apoderados en forma á deducir las acciones que crean competirles, y á nombrar peritos para el aprecio; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo se llevará á efecto por los que eligieren los interesados presentes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 31 de Enero de 1863. — José María Ruiz.

D. Juan José Marin y García. Auditor honorario de Marina Jefe de Administracion civil, socio de la Academia de Ciencias de Granada, y Juez de primera instancia de término que sirve en comision el Juzgado de esta ciudad de Cabra &c.

Por el presente se llama y emplaza por segunda vez y término de 45 dias á la Sra. Doña Josefa Carrillo de Albornoz, Condesa de Gracia Real, natural que se dice ser de la villa de Rute, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra ella ha deducido Doña Francisca Asís Heredia, viuda de Don Luis Miqueo, sobre cobranza de 64.000 rs.; prevenida que de no verificarlo seguirán los autos en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 12 de Febrero de 1863.-Marin.-Por mandado del señor Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder obren los conocimientos de embarque que se expresan a continuacion, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca á dar razon de los mismos, ó á hacer uso del derecho de que se creyere asistida; en inteligencia de que pasado sin verificarlo se declararán legalmente extraviados dichos conocimientos y la parará el perjuicio que haya lugar.

Conocimientos de embarque.

Un conocimiento firmado por D. José Cortils, Capitan del buque Balan Lindo, de haber recibido, por cuenta y riesgo de los Sres. D. Nicolás Cid é híjo, uno y medio zurron con 147 libras

Otro conecimiento firmado por D. Francisco Casaluis, Capitan del buque bergantin Dichoso, de haber recibido por cuenta y riesgo de los Sres. Carrera, Mas y compañía 375 pesos 2 rs. Otro id. id. por id. id. de haber recibido por id. id. de los

Sres. D. Manuel Fresca y compañía 954 cueros de novillo. Otro id. id. por id id. de haber recibido por id. id. de los Sres. Henrich Vila y Febres 1.000 pesos fuertes.

Otro id. id. por id. id. de haber recibido por id. id. de los señores Sala y Bosch 800 pesos. Otro id id. por id. id. de haber recibido por id. id. de Don

Lorenzo Clarós 384 pesos. Cuyos buques fueron apresados por los ingleses en 1804 ó **18**05.

En virtud de providencia del Sr. D. José Banus y Gorguí, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el Escribano D. Francisco de P. Barber, se cita y convoca á junta general de acreedores del c nourso voluntario de D. Manuel Ferran para proceder al examen de créditos y deliberar lo conveniente acerca de un escrito presentado por parte de los consortes D. Pedro Fortet y Dona Antonia Sala y Fortet, la que tendrá efecto el dia 26 de Marzo pióximo, á las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo ó segun lo prevenido en los artículos 554 y 563 de la ley de

Dado en el Juzgado de primera instancia de Gerona à 13 de Febrero de 1863. = Licenciado, José Banus y Gorguí. = Por su mandado, Francisco de P. Barber, Escribano.

Enjuiciamiento civil.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Brave, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrenciada del infrascrito Escribado, se convoca a junta general de acreedores de D. Francisco Fernel para tratar en ella sobre el convenio celebrado á instancia del mismo, señalándose para su celebracion el dia 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Tarritorial, plazuela de Santa Cruz. Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Madrid 10 de Febrero de 1863.=V.º B.º=El Secretario, E. Hermenegildo Hernandez,

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí, se hace saber al público que en dicho Jezgado se ha promovido expediente sobre acreditar el extravío de cuatro recibes ó carpetas de resguardo, á saber :

Uno, núm. 346, valor 2.666,66 rs. vn. Otro, núm. 317, valor 33 333,33 rs. vn.

Otro, núm. 324, valor 4 666,66 rs. vn. Otro, núm. 379, valor 2.666,66 rs. vn.

Cuyos documentos, pertenecientes á D. Juan Antonio Vegas, aparecen en la Gaceta de 21 de Mayo de 1862 y corresponden al empréstito de ocho miliones de reales levantado en Cádiz por Real orden de 11 de Agosto de 1823.

En consecuencia se invita á cualquiera persona que pueda dar razon ó tenga noticias del paradero de dichos documentos. para que se presente en este Juzgado dentro de 20 días, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á manifestar lo que acerca de ellos le conste; en el concepto de que pasado el referido término sin haberse hecho reclamacion alguna, se declarará su extravío, cuya resolucion parará á quien corresponda el perjuicio que en derecho proceda. Cádiz 14 de Febrero de 1863.=Narciso M. Lozano. 894

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dictada ante mí en los autos-testamentaría de D. Martin Sacine Carbó y Salou, vecino

que sué de esta ciudad, con establecimiento de camisería en la calle de las Sierpes, se cita á los acreedores á dicha dependencia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en dicho Juzgado con los documentos justificativos de sus créditos para poder hacer liquidacion de ellos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente y otros en la ciudad de Sevilla á 6 de Febrero de 1863.= José Gonzalez Mora.

El Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á Manuel Traviesas y Morales, hijo de Julian y de Ana, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, casado, panadero, y últimamente corredor de popilajes, y de 26 años, para que en el referido plazo comparezca en este Juzgado á oir la notificacion de la ejecutoria recaida en causa que se le siguló por estafa y cumplir la pena que se le impuso; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuido á que haya lugar.

Cádiz 29 de Enero de 1863.-Ricardo Diaz de Rueda.-Licenciado, Ramon María Pardillo.

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comi-

sion de la villa y partido judicial de Lalin &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Taboada, de San Ginés de Ferreiros, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por quebrantamiento de condena, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuyiere y no haciéndolo sustanciaré; y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Au-

Asímismo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procuren por todos los medios posibles la captura de aquel y remesa á este Juzgado, caso de ser habido, para lo cual se insertan sus señas en la nota final.

Dado en la villa de Lalín á 20 de Enero de 1863.=José Andrés Iglesias.=Por su mandado, Licenciado, Francisco Batalla y Hermida.

Señas personales de Ramon Taboada. Edad 28 años, estatura cinco piés y tres pulgadas; pelo, cejas y ojos negros; nariz regular, cara larga, boca regular, barba lamoiña, color blanco.

D. Mariano Noguera, Juez de primera instancia del partido judicial de la ciudad de Tarragona.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplaza á Martin de Gracia Blasco y Francisco García Benavente, confinados en el presidio de esta plaza, del que se fugaron el dia 14 del mes de Enero último, para que dentro del término de nueve dias, que de nuevo se les señala, se presenten en las cárceles nacionales de esta ciudad, para recibirles la indagatoria y dar á su tiempo sus descargos en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Tarragona á 4 de Febrero de 4863.-Mariano Noguera.=Pablo A. Miracle.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Cassel dice que M. Abée ha sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros, y que su cuñado M. Dehn-Rothfeser ocupará el Ministerio del Interior. Las relaciones diplomáticas entre Hesse y Prusia se han restablecido, y se esperaba en Berlin á M. de Baumbach. Segun la misma correspondencia, el Gobierno de Hesse se ha adherido al tratado de comercio franco-prusiano.

Segun anuncian de Alejandría, Ismail-Bajá se disponia á partir para Constantinopla, con cuyo obieto arreglaba los asuntos más urgentes, creyéndose que el 20 de este mes se embarcaria. La actitud del nuevo Virey indica el pensamiento de introducir en Egipto las mejores instituciones europeas. Al efecto ha mandado preparar un plan de reorganizacion del Conseio de Estado: ha reformado el Consejo superior de Instruccion pública, encomendando su presidencia á un francés, Koening-Bey, muy estimado é instruido; ha nombrado Director de la escuela de medicina del Cairo á otro francés, el doctor Burgniere Bey, y en breve recibirá grande impulso aquel establecimiento científico.

El Virey ha resuelto además que el ejército egipcio sea poco numeroso, pero compuesto de tropas escogidas, estableciendo la Escuela militar á imitacion de la de Saint-Cyr.

Entre las demás disposiciones adoptadas tambien por el sucesor de Said-Bajá, se indica la publicacion de un Monitor egipcio en idioma árabe; un Boletin de las leves y disposiciones de la Autoridad pública en Egipto; la formacion de un gran libro de la Deuda pública egipcia, y por último, la creacion del estado civil en aquel país.

El Virey demuestra grande interés en favor de su

pariente el jóven Príncipe Tossoum-Bajá, hijo de Said-Bajá, habiendo resuelto que se dirija á Francia, acompañado de su preceptor, con el objeto de recibir allí una instruccion superior.

Un despacho particular de Constantinopla asegura que Fuad–Bajá , nombrado Seraskier , ha mandado suspender el llamamiento de soldados resuelto anteriormente.

Considerable número de los habitantés de Mouch en la Grande Armenia, emigrados en Constantinopla por las violencias y depredaciones cometidas por los kurdos contra los habitantes de aquella provincia, se han dirigido recientemente al Patriarca armenio describiéndole la desesperada situacion en que se encuentran. Denuncian el pillaje y la invasion de los kurdos, si bien la presencia del Bajá-caimakan de Mouch era obstáculo á sus excesos; pero desde que dicha Autoridad ha sido trasladada á otro punto, aquellos desgraciados colonos ven que se agrava su situacion, y no les queda otro recurso que el de expatriarse. En el mes de Noviembre último más de 500 habitantes de Mouch, huyendo ante la devastacion de sus tierras, llegaron á Constantinopla, y otros se dirigieron á Rusia. «Si tales excesos continúan, añaden jos suplicantes, será muy difícil encontrar un armenio en la provincia de Mouch.»

No dudamos, añade con este motivo La Patrie, que los individuos del Patriarcado armenio no abandonarán la causa de sus compatriotas, cuvos sufrimientos han llegado á ser intolerables: y esperamos confiadamente que la Puerta adoptará las medidas necesarias para asegurarles una proteccion eficaz contra los actos de barbarie cometidos por los kurdos.

Correspondencias de New-York, que alcanzan al 5, recibidas en Lóndres, anuncian importantes acontecimientos ocurridos recientemente en los Estados Unidos á consecuencia de un ataque vigoroso dirigido contra la escuadra federal estacionada en Char-

El 34 de Enero fué sorprendida dicha escuadra por dos cañoneras acorazadas y tres steamers de los confederados que, saliendo del puerto, obligaron á retirarse á 13 buques del Norte. En seguida publicaron las Autoridades el levantamiento del bloqueo, comunicándolo oficialmente á los Cónsules europeos. Sin embargo, al dia siguiente 20 buques federales recuperaban su posicion delante de Charleston y restablecian el bloqueo. A las últimas fechas no habia ocurrido nuevo ataque, pero los sucesos del 31 han producido viva impresion, así en Richmond como en New-York.

En la actualidad se discute si la suspension del bloqueo durante un dia puede servir de fundamento á la parte Sur para notificar oficialmente á las Potencias que el de Charleston no es efectivo. Los periódicos del Norte, afectados con este incidente, le consideran como habil tentativa de los Estados del Sur para reanudar relaciones con Europa.

Un ataque de los federales contra Galveston ha fracasado, si bien 80.000 hombres del Norte emprenderán el sitio de Vicksburg.

Con fecha 10 de Enero anuncian de Shang-Hai haber sido destituido el Almirante Burgeranc.

La escuadra rusa se hallaba en Manila. Creíase que las tropas francesas se retirarian, circulando además el rumor de que el sitio de Nankin

INTERIOR.

MADRID.—El Museo Universal publica interesantes grabados de vistas y costumbres de los países que va recorriendo la comision científica española en el Pacífico. Parece que se ha hecho ya una remesa de aves y otros obietos para el Museo de Ciencias naturales de esta corte, otra de armas, trajes y utensilios de los indios para las colecciones arqueologicas y ethnográficas que ya hoy son muy numerosas é interesantes. En los últimos números del mismo periódico aparecen

artículos debidos á las plumas de D. Modesto Lafuente, D. José Amador de los Rios, D. Miguel Agustin Príncipe, D. Francisco Fernandez Villabrille y otros distinguidos

- Ha principiado hace algunos dias la obra para arreglar la entrada del Hospital de la Princesa, poniendo fuera del edificio, en las dos fachadas que corresponden al campo, una bonita verja de hierro.

. Hoy darán principio en la iglesia-colegio titulado de Leganés, continuando por las tardes todos los viernes de Cuaresma, solemnes Misereres, cantados por las señoritas educandas del mismo establecimiento Habiendo fallecido D. Ramon Calderon y Villarroel,

indivíduo de la sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansion de los muertos hoy á las diez de la mañana. La comitiva se reunirá en la calle del Ave María, 18, para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 4.040 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, à 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Real a Badajoz, id., 1.881.

del Noroeste de España, id., 1.900.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-15.

Daño. Beneficio

París á 8 dias vista, 5-22 p.

1/2 d.

Albacete ..

Alicante..

Almería..

Avila....

Badaioz ...

Barcelona.

Bilbao....

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea

Plazas del reino

Lugo..... Málaga...

Murcia...

Orense..

Oviedo...

Palencia..

Pamplona.

Zaragoza.

Beneficio.

Daño.

3/8

par d. ½ p. ½ p. par.

par.

CORDOBA 18 de Febrero.—Hemos sabido con satisfaccion que la empresa constructora del ferro-carril de Córdoba á Málaga, de acuerdo con la direccion de la sociédad concesionaria, ha contratado definitivamente con personas de garantía la ejecucion de todas las obras de explanacion y fábrica de la línea de Córdoba hasta la Ro-da en una extension de 100 kilómetros, las cuales deberán ser entregadas en el termino de 11 meses en la parte comprendida desde Córdoba hasta Montilla, y en el de 14 meses hasta la Roda. Por otra parte la construccion de los tres puentes sobre el Guadalhorce se nos dice que adelanta rápidamente, y que en los túneles trabajan cuantos operarios caben, consumiéndose á razon de 1.000 libras de pólvora diariamente. La construccion de estos últimos se encuentra tambien contratada para mediados del año entrante: de suerte que es de esperar, siguiendo así, que dicho ferro-carril sea de los pocos que se hayan con-cluido en España dentro del plazo impuesto por el Gobierno. Si se tiene en cuenta las dificultades a que la rectificacion del trazado ha dado lugar y sus consiguientes dilaciones, no podrá ménos de reconocerse que se ha hecho por la direccion cuanto sobre este particular era dable. (La Crónica.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se representó en el coliseo del Principe la reciosa comedia del Sr. Gil de Zárate titulada Cecilia la cieguecita. Para la mayor parte del público que llenaba las localidades del teatro esta obra era nueva, pues hace muchos años que no se ponia en escena; pertenece al género dramático puro; y así por su fin moral, como por las bellezas literarias en que abunda, es una pieza de gran mérito, digna de la pluma del insigne literato que dos años hace lloran las letras españolas. El desempeño fué admirable: Doña Matilde Diez raya en esta obra á una altura que es preciso ver para apreciar. El público aplaudió en todas las escenas con verdadero entusiasmo. Coadyuvaron al brillante éxito de la funcion el Sr. Catalina (D. Juan), cuya inteligencia y dotes artísticas se revelan cada dia con más vigor; el Sr. Pizarroso y las Sras. Tenorio y Zapatero. Seguramente Cecilia la cieguecita proporcionará muchas y grandes entradas al teatro del Principe.

- Se está ensayando en el teatro del Príncipe una comedia nueva en tres actos, original del Sr. Pina, titulada A caza de divorcios, cuya obra se ejecutará á beneficio del primer actor del género cómico Sr. Fernandez.

ANUNCIOS.

IADMINISTRACION GENERAL DE LA CASA Y ESTAdos del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, calle de D. Pedro núm. 10.-El dia 21 del presente mes, á la una de su tarde, se vende en pública subasta por pliegos cerrados la casa sita en la Cuesta de la Vega, número 7, con vuelta a la calle y callejon de San Lázaro, números 5, 7 y 9, bajo el tipo y condiciones que existen de manifiesto en la expresada Administracion general.

Madrid 15 de Febrero de 1863.-El Administrador general, Joaquin de Robledo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL. — El Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de Sres. Accionistas, correspondiente al presente ano, tenga lugar el 26 de Abril próximo, á las doce del dia, en la casa de la Sociedad, calle del Baño núm. 3. Con arreglo á lo que establece el art. 28 de los estatu-

tos, dicha junta se compondrá de los 150 Sres. Accionistas que reunan mayor número de acciones, con tal que no bajen de 50; y los que aspiren á hacer parte de la misma, se servirán depositar en Madrid en la Caja de la Sociedad, ó en París en la de los Sres. de Rothschild hermanos, las acciones que les dén derecho á ello 30 dias ántes del señalado para la junta general.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad, segun lo que tambien previene el precitado artículo 28 de los estatutos. Madrid 17 de Febrero de 1863.—El Director, Juan

882-2 Francisco Camacho.

LA MUTUALIDAD.—COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOa de seguros mútuos contra incendios.—No habiendo tenido efecto por falta de asistencia de socios la junta general que debió celebrarse el 15 del corriente mes, la Direccion, con arreglo al art. 59 de los estatutos de la Compañía, convoca de nuevo á todos los suscritores de esta corte para la que ha de celebrarse el domingo 22 del presente, á las doce de la mañana, en el local de sus oficinas, calle de Alcalá, núm. 36, advirtiendo que la junta tendrá efecto con el número de socios que asistan.-El Director ge-

los pueblos de Mombuey, Garrapatas y Rionegro de Puente, provincia de Zamora, el monte de San Martin del Yelmo y diferentes fincas rústicas y urbanas. La subasta será doble, en esta corte en la Contaduría del Excelentísimo Sr. Marqués del Castelar, calle del Caballero de Gracia, núm. 38, y en Mombuey en la casa de D. Juan Manuel Santiago, el dia 28 de Febrero de 1863, de doce á una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto el pliego de condiciones y tasaciones.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VENDEN EN

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.—HAbiendo fallecido el socio de número de esta corporacion Excmo. Sr. D. Juan Drumen, ha acordado la misma anunciar la vacante que resultó en la seccion de Medicina, la que se ha de proveer segun previene el reglamento. Madrid 14 de Febrero de 1863.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Febrero. - Interior, 49-50. - Diferida,

Amsterdam 15 de Febrero. — Interior, 50. — Diferi-

Francfort 15 de Febrero. — Interior, 501/2. — Diferi-

Londres 15 de Febrero. — Consolidados, 92 1/8, 93. — In-

terior español, 53 1/2.—Diferida, 46 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — Hoy no hay funcion. — Mañana, á las ocho de la noche, Cecilia la cieguecita. — Baile. — Un dia aciago.

TEATRO DEL CIRCO. - Hoy no hay funcion. - Mañana, á las ocho de la noche, Estudio del natural.—Las sisas de TEATRO DE VARIEDADES. - Hoy no hay funcion, segun

dia en cinco actos, titulada Desde Toledo á Madrid.—Baile. - La pieza en un acto La mujer debe seguir al marido. TEATRO DE LA ZARZUELA. - Hoy no hay funcion. - Ma-

costumbre.--Mañana, á las ocho de la noche, la come-

ñana, á las ocho de la noche, La edad en la boca.—Una vieja.—En las astas del toro.

TEATRO DE NOVEDADES. — Hoy no hay funcion. — Mañana, á las ocho de la noche, la comedia de mágia en cuatro actos La almoneda del diablo, adornada con todo su aparato teatral.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA. San Leon y San Eleuterio, Obispo. Cuarenta Horas en el segundo monasterio de Salesas.						
REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 19 de Febrero de 1863.						
HORAS.	Barómetro reducido 4 0° en milíme— tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	712,86 714,29 712.08 710,73 710,53 710,68	-1°,4 1°,9 6°,2 8°,1 6°,0 3°,1	-1°,8 2°,4 7°,7 10°,1 7°,5 3°,9	E E. N. E	Despej. Idem. Idem. Al. nube. Despej. Idem.	
Temperatura máxima del dia 9°,0 11°.2 Temperatura máxima al sol 19°,2 24°.0 Temperatura mínima del dia —1°,7 —2°.1						
Evaporacion en las 24 horas. 2,3 milimetros.						

DESPACHOS TELEGRAFICOS Observaciones meteorológicas del dia 19 de Febrero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel	Tempera-	Direction del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
	del mar.				
Madrid	774.3	2*,4	E. N. E.	Despejado.	136
Barcelona.	-769,7	9°,0	Norte.	Idem	Tranquila.
Palma	768,6	7*.6	Idem	Lluvioso	Idem.
Alicante	769,3	9*,0	Idem	Nubes	Gran oleaj
S. Fernan-					
do á las 8h.	767,9	7°,0	E%NE.	Algs. nubes	Tranquila.
Lisboa	770,2	l 8°.0		Despejado .	
Id. aver	771,7	l 8°.2	E. N. E.	Idem	Idem.
Id. 17	771,6	8°,3		Idem	
Oporto	771,2	102,4	Este	Idem	Peq.° oleaj
Bilbao	772,7	4*,5		Idem	Tranquila.
Santiago .	770,2			Idem	»
Granada .	767,0	3°,0		Idem	»
Salam		1°,5		Idem	»
Oviedo	771,8	2.7		Idem	*
Id. ayer		4*,2		Idem	»
Búrgos	771,6	0°,7	E. N. E.	C.*, niebla	×
Alhacete	772,8	1°,5	N. E :	Nubes	×
Soria	770,5	0°,2	E. N. E.	Despejado.	»
Zaragoza	768,7	4°,1		Idem	'n
Huesca	756,8	5°,5	»	Idem)

A las ocho de la mañana. Marsella. | 770,4 | 3°,0 | E. N. E. | Despejado. | En calma, Bayona. | 2°,8 | S. E. | Idem. | Idem. 774.0 0°,7 N.N. E. Nubes..... Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 14 de Febrero de 1863 á las ocho de la mañana. Barome- Tempera-

	LOCALIDADES.	troes mi- limetros á 0° y al nivel del mar.	tura en grades centígra- dos.	Direccion dei viento.	ESTADO DEL CIELO.
l	Dunquerque	779,1	1°.3	S. E	Despejado.
١	París Bayona	776,2		E. N.E.	Puro. Despejado.
	Lyon	»	4°,0	N	
I	Bruselas	» •	»	»	»
l	Viena Turin	769,2 771,8	-0°,1 -1°,0	N.N. O.	Alguna nube. Sereno.
l	Roma	769.7	7°,0		Despejado.
I	Florencia	769,5		$S.\dots$	Sereno.
١	San Petersburgo	766,3	-4*,1		Cubierto.
I	Constantinopla Stockolmo	775,4	_4°,2	0."	Nublado.
I	Copenhague	777,5	0°,3	Ň	
۱	Greenwich	774,5	3°,7		Despejado.
١	Leipzig	779,3	2°,1	N. O	Sereno.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Interven-

cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.693 fanegas de trigo. 706 arrobas de harina de id.

8.244 arrobas de carbon. vacas, que componen 57.629 libras de peso. 319 carneros, que hacen 8.461 id. id. 276 cerdos degollados, que hacen 58.706 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA

DE HOŸ. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Carne de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 Despojos de cerdo, de 14 á 18 cuartos libra.

Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canal, de 71 à 74 rs. arroba.

Lomo, de 34 á 38 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 66 à 68 rs. arroba, y de 19 à 20 cuartos libra. Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 1/2 rs. arroba. Jabon, de 62 à 65 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 à 6 rs. arroba, y de 2 à 2 1/2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

> Cebada, de 24 1/2 á 26 1/4 rs. fanega. Algarroba, à 38 rs. idem. Trigo vendido. 1.209 fanegas. Quedan por vender. 768. Precio máximo..... 53. Idem mínimo. 45. Idem medio...... 50,40.

> > Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 19 de Febrero de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-50

55. Idem diferido, id., 46-55. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 92-25. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 101-75 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 97. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 96-50 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 141 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, publicado, 94-60; no publicado, 94-75 d.
Acciones del Banco de España, id., 210.
Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.500 d.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Febrero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem del personal, id., 23-20.

Idem de á 2.000 rs., id., 402.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Búrgos... Pontevedra Salamanca ¾ p. Cáceres... San Sebas-Cádiz tian ... 1/4 Castellon. Santander Ciudad-Real 1/2 Santiago.. Córdoba... Segovia... Coruña.... par. Sevilla... Cuenca... Soria.... Gerona... Granada... Tarragona 1/2 Guadalajara. par p. Teruel... 1/2 Toledo... Huelva.... Valencia. par. Huesca... Valladolid ⅓ p. Jaen..... Leon.... Vitoria... 1/4 p. Zamora.. Lérida

1/4 p.